

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR

REF: ALIMENTOS No. 00062 – 2017

Noviembre, catorce (14) de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo lo solicitado por el demandado en el escrito que antecede, REQUIÉRASE al líder de Afiliaciones y embargos de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, para explique las razones por las cuales no ha consignado lo correspondiente al 25% de la cesantías que le fueron descontado al peticionario, tal como fue comunicado en oficio número 1500 del 29 de julio del año en curso, donde se le informaba que dichos dineros debía ser consignados en la cuenta depósitos judiciales que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a favor de la señora NORIS ESTELLA RIVERO GUTIÉRREZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA BIANCA FUMINAYA DAZA  
Juez

Gsls  
Oficio Nro. 2125

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

En estado No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Se notificó a las partes el presente auto, conforme el artículo 295 C.G.P)

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA  
Secretaria